GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.11.2022 18:25:33 -05:00

Trujillo, 02 de Noviembre del 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000076-2022-GRLL-GGR

VISTO:

El Oficio Nº 002139-2022-GRLL-GGR-GREMH de fecha 21 de septiembre del 2022, emitido por el Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Precalificación Nº 000077-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD de fecha 16 de septiembre del 2022, la Secretaría Técnica Disciplinaria recomendó abrir proceso administrativo disciplinario al servidor Raúl Fausto Araya Neyra, en su calidad de Sub Gerente de Minería, por presunta responsabilidad de carácter disciplinario tipificada en el literal d) del Artículo 85º de la Ley del Servicio Civil.

Que, por Oficio Nº 002139-2022-GRLL-GGR-GREMH de fecha 21 de septiembre del 2022, el servidor Raúl Fausto Araya Neyra, en su condición de Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, presenta su solicitud de abstención a fin que se designe a otro funcionario para que actúe como órgano instructor, amparando su pedido en la causal de abstención prevista en el inciso 3 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, al respecto, el dispositivo legal antes citado establece que “la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: …3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel…”.

Que, complementando lo antes mencionado, en el numeral 101.1. de la misma norma se establece que “el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales…”; y en el numeral 101.2. se precisa que “en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente”.

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que el Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos se encuentra inmerso

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QKINMOB**

en la causal de abstención prevista en el numeral 3 del artículo 99 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a los fundamentos expuestos, por lo que la abstención planteada resulta amparable.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la abstención formulada por el servidor Raúl Fausto Araya Neyra, Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, para intervenir en el presente proceso administrativo disciplinario como órgano instructor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Gerente Regional de Administración, a fin que intervenga en el presente proceso administrativo disciplinario en condición de órgano instructor.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a la Secretaría Técnica Disciplinaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
LUIS ROGGER RUIZ DIAZ
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QKINMOB**